



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 20 de febrero de 1998

Número 25

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	2 a 8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Diversos Ayuntamientos	8 a 11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
T.S.J. Castilla y León	11
Juzgados de 1.ª Instancia	11 a 16
Juzgado de lo Social	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 459

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

D. Jorge González Prada
C/ Deán Castor Robledo, 25,3º
05003 AVILA

Empresa: 05/100641936
González Prada Jorge
Trabajadores: 05/10020944854

D. Agustín Morales Sánchez.
35/53117342 D.ª Paloma
Velasco Ortega Baisse.

Como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, en fecha 23.10.97, al centro de trabajo del empresario D. Jorge González Prada, sito en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, 22, 1, de esta localidad, se comprobó la falta de formalización de la inscripción como empresa en el Régimen General de la Seguridad Social de dicho empresario, así como el alta de los trabajadores a su servicio D. Agustín Morales Sánchez y D.ª Paloma Velasco Ortega Baisse, y conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 7, 12, 13, 99, 100 y 102 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27.02.96).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

1.º.- Declarar de oficio la inscripción de la empresa "GONZÁLEZ PRADA JORGE", asignándole el Código de Cuenta de Cotización 05/100641936.

2.º.- Declarar de oficio el alta del trabajador D. Agustín Morales Sánchez con los siguientes efectos:

FECHA REAL ALTA: 23.10.97; FECHA PRESENTACIÓN: 23.10.97 (fecha actuación inspectora).

3.º.- Declarar de oficio el alta de la trabajadora D.ª PALOMA VELASCO ORTEGA BAISSE con los siguientes efectos:

FECHA REAL DEL ALTA: 20.10.97; FECHA DE PRESENTACIÓN: 23.10.97 (fecha de la actuación inspectora).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

NOTA: Se le comunica que, no obstante haber efectuado de oficio la cobertura de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con la Entidad Gestora de la Seguridad Social (INSS), si usted desea concertarlo con cualquier otra Mutua de Accidentes deberá presentar, a la mayor brevedad posible, documento de Proposición de Asociación y documento de Asociación con aquella Mutua que hubiera elegido.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 475

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales (Código del Convenio n.º 0500075), que fue concertado con fecha 21-01-98, de un lado, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y de otro por la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Ávila y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOC y L: 24-09-97, n.º 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Art. 1.- Ambito funcional. El Presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas

dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales, y los trabajadores a su servicio.

Art. 2.- Ambito territorial. El convenio tiene caracter provincial y será de aplicación obligatoria en las empresas y los centros de trabajo que estén ubicados o se ubiquen en el futuro en la ciudad y provincia de Ávila.

Art. 3.- Ambito personal. Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este convenio las empresas y trabajadores mencionados en el art. 1 a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral para la actividad de limpieza de edificios y locales, aprobada por la Orden Ministerial de 15 de febrero de 1975.

Art. 4.- Ambito temporal. Con independencia de la fecha de publicación en el B.O.P., el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1998, finalizando el 31 de diciembre de 1998.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estos acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación en los quince primeros días del mes de febrero de 1999.

Art. 5.- Respeto a las condiciones más beneficiosas. Todas las condiciones económicas o de otra índole establecidas en este Convenio estimadas en su conjunto y en su cómputo anual, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que pactos, cláusulas o situaciones, actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Art. 6.- Jornada laboral. La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondientes en su cómputo anual a 1.800 horas. Se elaborará el calendario laboral que será expuesto en lugar visible para todos los trabajadores, en las empresas afectadas por este Convenio.

Los trabajadores que presten servicio en régimen de jornada completa y continuada disfrutarán de un descanso por bocadillo de veinte minutos, que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores que tuvieran adquirido derecho a tiempo superior de descanso por bocadillo conservarán dicho derecho.

Se considerará también como tiempo efectivo de trabajo aquel que precise el trabajador para desplazarse de un centro de trabajo a otro dentro de la jornada.

Art. 7.- Vacaciones. La duración de las vacaciones se fija en treinta días naturales, que se disfrutarán entre los meses de mayo a septiembre, salvo que, por necesidades de la empresa, sea preciso fraccionarlas en dos períodos de quince días cada uno.

El período de disfrute de las vacaciones podrá variarse siempre y cuando haya acuerdo entre empresa y trabajador.

La retribución correspondiente al período vacacional se fijará conforme a los salarios reales del trabajador.

El personal que ingrese en el curso del año de que se trate, disfrutará de las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación podrán acumular las vacaciones al período de descanso por maternidad, siempre que así lo permitan las necesidades de la empresa, y sin que en ningún caso pueda utilizar dicho beneficio simultáneamente más del 50 por 100 de las trabajadoras que se hallen en aquella situación.

Art. 8.- Licencias y permisos. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motiven, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, abuelos, nietos o cónyuges, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

b) Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, ampliable a cuatro días si el parto se produjera en diferente localidad.

c) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización de padres, hijos o cónyuges, o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica, se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

c.1) Por el tiempo indispensable para ir al médico con el hijo menor, siempre que se recupere el tiempo empleado.

c.2) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la localidad de residencia. Si el padre y la madre prestaran servicios en la misma empresa, la licencia sólo alcanzará a uno de ellos.

c.3) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica en caso de urgencia o enfermedad grave. Si el padre o la madre prestaran servicios en la misma empresa, la licencia sólo alcanzará a uno de ellos.

d) Dos días naturales por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos, padre, madre o hermanos, por consanguinidad o por afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Para concurrir a exámenes por el tiempo necesario, siempre que dichos exámenes se realicen dentro de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.

g) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien a su elección, y previa comunicación a la empresa, podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquel.

h) Por el tiempo necesario para acudir a consultas médicas de los facultativos de la Seguridad Social.

i) Por el tiempo indispensable para donación de sangre y renovación del D.N.I., siempre que no pueda hacerse fuera de la jornada.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Art. 9.- Excedencia voluntaria. El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo y a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que vinieran disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Art. 10.- Embarazos. A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto de trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo, con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éste el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

Art. 11.- Día de San Martín de Porres. Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del Patrón, San Martín de Porres.

Asimismo, el trabajador tendrá derecho a un día más de permiso retribuido, que será a elección del propio trabajador, sin que en ningún caso tal elección altere el normal funcionamiento de la empresa.

Art. 12.- Retribución Salarial. La retribución del personal afectado por el presente Convenio será la que figura en el Anexo I, y se hará efectiva entre los días 1 y 7 de cada mes.

En caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre de 1998 un incremento superior al 3,6 puntos respecto a la cifra que resultará de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1997, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente tal circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Se aplicarán a la referida revisión las siguientes normas:

A) Consistirá en aplicar a la tabla salarial que consta en el Anexo II la diferencia existente entre la cifra del I.P.C. al 31 de diciembre de 1997 y la que el aludido Índice registre al 31 de diciembre de 1998.

B) La revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima del 3,6% ya mencionado.

Art. 13.- Dietas. Para el presente Convenio se establecen unas dietas de salida que son las siguientes:

. Dieta completa: 5.215 Ptas.

. Media dieta: 2.800 Ptas.

Art. 14.- Gratificaciones extraordinarias. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, que se devengarán, respectivamente, entre los días 1 al 15 de julio y del 1 al 20 de diciembre. El importe de estas dos gratificaciones será el equivalente a 30 días de salario más antigüedad, si hubiere lugar, del Convenio vigente.

Asimismo, percibirán una paga de beneficios cuyo importe será equivalente a treinta días de salario, más antigüedad, si la hubiere, que el trabajador hubiese percibido el 31 de diciembre del año anterior y que se abonará entre los días 1 y 20 de marzo.

Art. 15.- Incapacidad Temporal. Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, siempre que se haya producido de forma exclusiva, percibirán, con cargo a la empresa, la diferencia existente entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta; y ello, desde el primer día de la baja, ya sea o no sustituido.

Los trabajadores que se encuentren en I.T. derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa la diferencia existente entre la prestación que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se

pacta hasta alcanzar el ciento por ciento a partir del primer día de la baja.

Art. 16.- Anticipos. La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado a los trabajadores que lo soliciten, y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Art. 17.- Ascensos y ceses. En materia de ascensos, se reconoce a los trabajadores la posibilidad de ascender de categoría al cabo de dos años de trabajo en la misma empresa, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan o los puestos de trabajo de nueva creación. En las pruebas de examen para ascenso de categoría podrán estar presentes los delegados de personal.

El trabajador podrá desistir en cualquier momento de la relación laboral, sin otro requisito que el previo aviso al empresario con ocho días de antelación a la fecha a que tal desistimiento haya de surtir efecto.

Art. 18.- Antigüedad.

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como complemento de antigüedad las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1995 cuyo importe se hará constar en el recibo de salarios en una nueva casilla denominada "antigüedad consolidada", sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio, salvo para los únicos casos previstos a continuación.

2.- A fin de garantizar la última percepción en trance de adquisición se reconocerá por una sola vez la siguiente cantidad:

Los trabajadores que cumplan un trienio entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1998 tendrán derecho a incrementar su complemento de antigüedad en 64.000 Ptas. anuales. Esta cantidad será hecha efectiva a partir del día 1 del mes en que les venza el trienio, pasando a integrar la casilla de antigüedad consolidada.

3.- Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral empiece con posterioridad al 1 de enero de 1996, los aumentos por años de servicio consistirán en trienios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 36.244 Ptas. anuales para cada trienio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, que tendrá el mismo aumento porcentual cada año que tenga el salario base de este Convenio Básico, reflejándose su importe actualizado en cada Convenio.

4.- La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos salariales establecidos en el presente Convenio y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

5.- Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1996 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que por ese mismo concepto les correspondería de aplicársele el párrafo tercero, de tal modo que la antigüedad consolidada de estos trabajadores se verá mejorada en su caso, hasta la cuantía que correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir del mencionado párrafo tercero de este artículo.

6.- Las cantidades consignadas en los apartados 2 y 3 del presente artículo se entienden referidas a trabajadores cuya jornada laboral en cómputo anual ascienda a 1.800 horas, correspondiendo la parte proporcional de dichas cantidades a los trabajadores cuya jornada laboral en cómputo anual sea inferior a las mencionadas 1.800 horas.

Art. 19.- Adscripción de personal.

a) Cuando una empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados con un cliente, público o privado, por rescisión, por cualquier causa del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de trabajo adscritos a dicho centro y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se produzca.

b) Así mismo procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan aunque aquella sea inferior a tres meses.

c) Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar o situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todas las obligaciones y derechos relativos a dichos productores. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasarán a la nueva titular en tal situación de interinidad, hasta que se produzca la incorporación del sustituido.

d) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata afectase a un trabajador que realizaba en dos o más centros de trabajo distintos y solo produce, tal subrogación en uno de ellos, los titulares de las contrataciones gestionarán el pluriempleo legal del trabajador.

e) No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un período no superior a tres meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado ante-

riormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo.

f) Documentación a entregar: La empresa adjudicataria saliente de una contrata deberá entregar a la nueva adjudicataria del servicio la siguiente documentación a efectos de llevar a cabo la subrogación:

1.- Fotocopia de los contratos de trabajo afectados por la subrogación.

2.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización de los dos últimos meses.

3.- Fotocopia de las dos últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan los derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc.

Art. 20.- Contratación. En relación con la conversión de contratos temporales en indefinidos, a que se refieren los Reales Decretos-Ley 8 y 9/97 de 16 de mayo, se conviene expresamente que dicha conversión podrá tener lugar durante toda la vigencia del presente Convenio con todas las consecuencias jurídicas que se establecen en las referidas disposiciones legales.

Art. 21.- Rendimientos mínimos. Se establecen los siguientes rendimientos, que, con carácter de mínimos, deberán ser alcanzados por los trabajadores en jornada laboral de 6,66 horas:

- Limpieza de cristales:

* Escaparates (limpieza exterior): 250 m2.
(interior/exterior): 190 m2.

* Ventanas dobles: 170 m2.

* Muros de cristal lisos; hasta 4 m. de altura: 600 m2.

- Superficies amuebladas

* Grandes superficies: 650 m2.

* Oficinas: 632 m2.

* Comunidades: 660 m2.

* Locales: 660 m2.

- Superficies despejadas

* Grandes superficies: 980 m2.

* Oficinas: 850 m2.

* Comunidades: 860 m2.

* Locales: 1.000 m2.

Art. 22.- Ropa de trabajo. Cada año natural, las empresas entregarán dos uniformes de trabajo y dos pares de calzado, adecuados uno y otro a cada puesto de trabajo.

Art. 23.- Revisión médica. El personal afectado por este Convenio viene obligado a una revisión médica anual obligatoria con cargo a la empresa, que decidirá el modo y la forma en que aquella haya de llevarse a efecto, pero siempre en horario de trabajo.

Art. 24.- Seguridad e higiene. En dicha materia se estará a lo estipulado en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 25.- Incremento por toxicidad, peligrosidad y excepcional penosidad. Los trabajadores que realicen labores tóxicas, peligrosas y excepcionalmente penosas, percibirán un incremento equivalente al 20 por 100 del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100.

Corresponde a la dirección de la empresa el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, con el informe del delegado de personal, o de los miembros del comité de empresa.

En caso de disconformidad, el trabajador afectado podrá reclamar ante la Delegación de Trabajo, que resolverá lo que proceda, previos los oportunos informes técnicos.

Contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo podrán interponer las partes recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Trabajo.

Art. 26.- Seguro Colectivo. Las empresas contratarán una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral, o si ésta determinase la invalidez permanente del trabajador: 1.500.000 Ptas.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluso en la determinación del concepto invalidez.

La póliza cubrirá únicamente a cada trabajador durante su jornada laboral.

La empresa entregará copia de este seguro a los trabajadores de la misma.

Art. 27.- Requisito previo al finiquito. La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación laboral.

Art. 28.- Expediente de crisis. En esta materia se estará a lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias.

Art. 29.- A la firma del Convenio, las empresas afectadas entregarán un ejemplar del mismo a los trabajadores.

Art. 30.- Derechos y libertades sindicales. A este respecto, se estará, en todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad

Sindical 11/1985 y demás disposiciones complementarias.

Art. 31.- Comisión Paritaria. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta Interpretación y Vigilancia del Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a jurisdicción laboral.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Dos representantes de los trabajadores y dos los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar, asimismo, asesores permanentes y ocasionales.

La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de interpretación y vigilancia del Convenio, la Comisión Paritaria debe mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales colectivos les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Sindicales y Empresariales firmantes de este Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la comisión paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directamente indirectamente con ocasión de la interpretación aplicación de este Convenio.

A instancia de cualquier parte, y en el lugar que para cada caso se acuerde, se reunirá la Comisión Paritaria dentro de los siete días siguientes al de recepción de la comunicación por la otra parte.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanza Laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, y demás disposiciones complementarias.

Segunda.- El presente Convenio ha sido concertado por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, de un lado, y, de otro, por la Asociación de Empresarios de Servicio de la Provincia de Ávila, en la que están asociadas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS 1998

Categoría	Salario/mes	Salario/año
Director	142.942	2.135.280
Jefe Administrativo	116.188	1.735.626
Oficial 1.º Administrativo	103.469	1.545.629
Oficial Administrativo	90.421	1.350.717
Encargado	90.753	1.356.365
Oficial	89.604	1.338.502
Peón especializado	89.267	1.333.478
Limpiador	88.784	1.326.263
Aprendiz menor de 18 años	69.114	1.030.118

ANEXO II

(Tabla salarial a efectos exclusivos de la revisión pactada)

Categoría	Salario/mes	Salario/año
Director	134.092	1.998.030
Jefe Administrativo	108.994	1.623.256
Oficial 1.º Administrativo	97.063	1.445.084
Oficial Administrativo	84.823	1.262.306
Encargado	85.134	1.266.928
Oficial	84.046	1.255.998
Peón especializado	83.740	1.246.119
Limpiador	83.287	1.239.359
Aprendiz menor de 18 años	64.835	963.814

Número 476

Junta de Castilla y LeónDELEGACIÓN TERRITORIAL
DE ÁVILAOFICINA TERRITORIAL DE
TRABAJO**SUBSANACIÓN DE ERRO-
RES DETECTADOS EN EL
CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO
PARA LA ACTIVIDAD DE
OFICINAS Y DESPACHOS**

Corrección del texto del art. 2 y omisión del art. 6 Bis, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial en la que no se recogió el acuerdo que los miembros de la Mesa alcanzaron en su día, se procede a subsanar el mencionado error, recogiendo en el presente Acta dicho acuerdo a los efectos de su publicación en el B.O. de la Provincia de Ávila, insertándose a continuación el Acta de Subsanación de fecha 22-01-98.

Ávila a 2 de febrero de 1998.

El Jefe de la Oficina Territorial,
*Antonio García Zurdo.***ACTA DE LA REUNIÓN DE
LA MESA NEGOCIADORA****DEL CONVENIO COLECTIVO
DE TRABAJO PARA LA
ACTIVIDAD DE OFICINAS Y
DESPACHOS****REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL**Daniel Collado Jiménez
Segundo Rodríguez**REPRESENTACIÓN SINDI-
CAL**Félix González Prieto (U.G.T.)
Elvira Díaz Martín (U.G.T.)
Gonzalo Galán Cruz (CC.OO.)
Carlos T. Rodríguez (CC.OO.)

En la ciudad de Ávila, siendo las 17,00 horas del día 22 de enero de 1998, se reúnen en la sede de la Confederación Abulense de Empresarios los Sres. arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos, para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.º Subsanación de errores detectados, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Oficinas y Despachos.

Detectados errores en el texto articulado del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Oficinas y

Despachos, se procede mediante el presente acta a subsanarlos, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En su virtud los miembros de la mesa negociadora adoptan los acuerdos siguientes:

1.º.- Corregir el texto del Artículo 2, en los términos siguientes:

“Art. 2: El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998, finalizando el día 31 de diciembre de 1998, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas”.

2.º.- Recoger en el presente acto el acuerdo alcanzado por las partes negociadoras y no reflejado en el Texto del Convenio, relativo a la omisión del artículo 6 Bis, en los términos siguientes:

“Art. 6 Bis: En relación con la conversión de contratos temporales en indefinidos, a que se refieren los Reales Decretos-Ley 8 y 9/1997 de 16 de mayo, se conviene expresamente que dicha conversión podrá tener lugar durante toda la vigencia del presente Convenio con todas las consecuencias jurídicas que se

establecen en las referidas disposiciones legales.

Y para que así conste a los efectos oportunos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, se levanta el presente acta que firman los asistentes, siendo las 18 horas del día expresado en el encabezamiento.

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 672

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público que por Resolución de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 16 de febrero de 1998, D. VÍCTOR ACEBES PANIAGUA ha sido nombrado Jefe del Gabinete de Presidencia con el carácter eventual con las atribuciones con las que está dotada la referida plaza en plantilla.

Ávila a 16 de febrero de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 512

*Ayuntamiento de
Navarredondilla*

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1996

D. Jesús Herranz López,
Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de Navarredondilla

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1996 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1996, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navarredondilla a 3 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 513

Ayuntamiento de Gotarrendura

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de

1997, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gotarrendura a 3 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Faustino López Berrón*.

- ooo -

Número 516

Ayuntamiento de Cantiveros

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento los Padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y de las Tasas Precios Públicos y demás arbitrios municipales para el ejercicio 1998 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo de quince días.

Cantiveros a 4 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Claudio García Martín*.

- ooo -

Número 517

*Ayuntamiento de
Hernansancho*

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la

Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1997, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hernansancho a 2 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

- ooo -

Número 519

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO LICITACIÓN

CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE 2.^a CATEGORÍA EN EL HORNILLO.

1.- Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de El Hornillo. Plaza Generalísimo, 1-C.P. 05415 EL HORNILLO (Ávila) Tel: 920-374531 Fax: 920-374695.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por resolución del Pleno de fecha 03-02-1998 se aprueba el pliego de condiciones administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al

de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- Contenido del contrato objeto de la licitación: La Construcción de un Campamento de Turismo de 2.^a categoría en El Hornillo en su 1.^a fase, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por D. Francisco Javier Tiemblo Palacios y aprobado por el Pleno de la Corporación, que consta de Memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

4.- Lugar de ejecución: Término municipal de El Hornillo. Paraje de El Tejar.

5.- Plazo de ejecución: Antes del 1 de octubre de 1998.

6.- Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, Registro General, Ayuntamiento de El Hornillo, CP 05415 El Hornillo (Ávila).

7.- Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

8.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del siguiente día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos

como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.- Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 420.000 Ptas., equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 6 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10.- Modalidades básicas de financiación y de pago: Se financian con subvenciones de la Junta de Castilla y León y con cargo al vigente presupuesto de la Corporación, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

11.- Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el contratista: Clasificaciones mínimas: C-1 a 9 categoría D.- I-9 categoría D, K-6 y K-8 categoría D.

12.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses como mínimo.

13.- Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y que se valorarán conforme al baremo que se establece en el pliego de condiciones, son los siguientes:

- Justificación técnica de la oferta y programa de trabajo.

- Oferta económica.

- Medios técnicos y humanos dispuestos por la empresa para esta actuación:

- Experiencia en la realización de obras análogas:

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al modelo previsto, que se solicitará en el Ayuntamiento de El Hornillo.

En El Hornillo a 4 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Salvador Pérez González*.

- o o o -

Número 530

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

A N U N C I O U R G E N T E PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 1998 EN SAN BARTOLOMÉ DE PINARES (AVILA).

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 1998, se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento-Pleno, de proceder a la Contratación de Orquestas Musicales para las próximas Fiestas Patronales de 1998, mediante Concurso Tramitación Urgente, fijando el tipo de licitación en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESETAS (1.160.000 Ptas.).

Se halla a disposición de los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado Concurso, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar las Proposiciones en horario de oficina, dentro del plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al que aparezca este Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, dichas Proposiciones económicas se presentarán en los términos estableci-

dos en el Pliego de Cláusulas de referencia, y con la documentación exigida.

Dado en San Bartolomé de Pinares a 4 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

- o o o -

Número 658

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de febrero de 1998 ha aprobado el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación del aprovechamiento de pastos de los Montes n.º 30, 31 y 32, año 1998, se hace público, que el referido Pliego, estará de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de cuatro días a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. a efectos de examen y reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, R.D. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia simultáneamente, Subasta Pública de:

Monte n.º 30 LOTE 1/98. Todo el Monte, excepto cantones acotados (que son: 1, 2, 12, 14 y 16 enteros, y fajas sembradas en la chopera río Arevalillo).

Cosa cierta: Extensión total 451 ha. Libre: 310 ha.

Cuantía de ganado autorizado: 1.100 cabezas de ganado lanar.

Epoca de disfrute: año 1998.

Tasación Base: 162.257 Ptas.

Tasación Índice: 324.514 Ptas.

Monte n.º 31. LOTE 1/98

Todo el Monte, excepto cantones acotados (que son: 10, 11, 14, 15 y 16 y zona de corta en el rodal 1).

Cosa cierta: Extensión total 523 ha. Libre 310 ha.

Cuantía de ganado autorizado: 1.100 cabezas de ganado lanar.

Epoca de disfrute: año 1998.

Tasación Base: 148.754 Ptas.

Tasación Índice: 297.508 Ptas.

Monte n.º 32. LOTE 1/98

Todo el Monte (excepto zona de siembra).

Extensión: 91 ha.

Cuantía de ganado autorizado: 475 cabezas de ganado lanar.

Epoca de disfrute: año 1998.

Tasación Base: 101.600 Ptas.

Tasación Índice: 203.200 Ptas.

FIANZA: Provisional del 2º del valor de tasación. Definitiva 4% del precio de adjudicación.

PLAZO DE LICITACIÓN

De trece días contados desde siguiente a que aparezca inserto presente anuncio en el B.O.P. has las trece horas del día en que finice el plazo. En el supuesto de que éste último día resultase sábado ampliará el plazo de licitación siguiente día hábil.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En las Oficinas de Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE SUBASTA

En las Oficinas de Ayuntamiento a las trece horas treinta minutos del día en que finice el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con N.I.F. domicilio en visto el anuncio de Subasta publicado en el B.O. de Avila n.º de fecha, nombre propio o en representación de Con domicilio en N.I.F., y el Pliego de Condiciones que ha de regir Subasta para el aprovechamiento de pastos del Monte n.º de propiedad de este Ayuntamiento para el año 1998, ofrece por Lote 1, la cantidad de pesetas

(en número y letra). Aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiesto conocer.

DECLARACIÓN JURADA:

Que formula el anterior licitador para hacer constar que no se halla incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Nava de Arévalo a de de 1998.

El Licitador,

En Nava de Arévalo a 11 de febrero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.484

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0002151/19970 a instancia de D. Santos Cascón Muñoz contra resol. 12.7.97, Dirección Gral. Tráfico, inadmitiendo recurso extraordinario revisión, c/otra dicha Dirección, en expte. 050400852589, Jefatura Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 14 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 549

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0000137/19980 a instancia de D. Yi Qun Zhu contra resol. 18.11.97, Ministerio Trabajo, desestimando recurso ordinario c/otra 15.4.97, Dirección Trabajo Avila, acta infracción 372-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 561

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA

EDICTO

CITACIÓN A JUICIO

D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Avila.

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 418/97, una falta por coacciones, siendo denunciante: D. Damián Martín Jiménez y otros, D. Plácido Martín Blanco; perjudicado: D. Teodoro Martín Jiménez y otros, con último domicilio conocido en C/ no consta, encontrándose en la actualida en paradero desconocido.

Y resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente Juicio para el día 4 de marzo a las 10,00 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el artº 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN en forma a D. Teodoro Martín Jiménez, expido la presente en Avila a 30 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 552

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º UNO DE ÁVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 253/96, seguido a instancia del Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido sobre reclamación de cantidad contra D. Rafael García Herranz, D.ª Estefanía Pozo Pozo, D. José Rubio del Monte y D.ª María Teresa Herranz Pérez, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera** vez, las sucesivas en el caso de no existir

licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días **27 de abril, 25 de mayo y 22 de junio de 1998**, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1).- El tipo de licitación es el que figura al pie de la descripción de cada una de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3).- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado**, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el n.º cuatro de estas condiciones.

4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5).- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Las fincas que se describirán a continuación se encuentran ubicadas en la localidad de Peguerinos (Avila), al sitio Pradejón, Urbanización Las Damas:

1) Parcela de terreno, n.º 156 de setecientos metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca de que se segregó; Este, parcela 161; Sur, parcela 157; Oeste, calle o acceso I. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 405, libro 14, folio 233, finca 1.393, inscripción 4.ª.

EL TIPO DE SUBASTA ES DE TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (3.668.800).

2) Parcela de terreno n.º 160 de setecientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 161; Sur, parcela 159; Este, calle o Avenida F; Oeste, parcela 157. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 405, libro 14, finca 394, inscripción 4.ª.

EL TIPO DE SUBASTA ES DE TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (3.668.800).

3) Parcela de terreno, n.º 161, de setecientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 162; Sur, parcela 160; Este, calle o Avenida F; Oeste, parcela 156. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 405, libro 14, folio 237, finca 1.395, inscripción 4.ª.

EL TIPO DE SUBASTA ES DE TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (3.668.800).

4) Parcela de terreno n.º 305, de mil metros cuadrados. Linda:

Norte, monte público y entr medias cordel de ganados; Su calle o Avenida F; Este, parcela 306; Oeste, parcela 304. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 405, libro 14 folio 249, finca 1.399, inscripción 4.ª.

EL TIPO DE SUBASTA ES DE TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (3.668.800).

5) Tierra cercada en Peguerino, al sitio de Antanillas, de una hectárea y treinta centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, calleja de Pradillo; Sur, arroyo; Este, camino de Reciruelos y Miguel Espetay; Oeste, calleja Los Pradillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 703, libro 21, folio 161, finca 1.993, inscripción 2.ª.

EL TIPO DE SUBASTA ES DE QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000).

En Avila a 2 de febrero de 1997

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 553

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º DOS DE AVILA

EDICTO

D.ª María de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada Jefe de 1.ª Instancia n.º Dos de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el menor cuantía r 29/97 seguido en este Juzgado sobre división de cosa común subsiguiente de venta seguido instancia de D. Jorge Narciso Sáiz Álvarez representado por Procuradora D.ª Beatriz González Fernández contra D.ª Milagro

Moya Pacho, representada por el Procurador Sr. López del Barrio se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 29 de abril, 29 de mayo y 29 de junio de 1998 a las 11 horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso n.º 1, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Los bienes han sido tasados en 8.500.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2.ª y sin sujeción a tipo para la tercera, no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 0290-0000-15-29/97 del Banco Bilbao Vizcaya C/Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.ª Las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª La hipoteca que grava la finca quedará subsistente, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª El remate, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª Los litigantes podrán participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8.ª Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

VIVIENDA en Avila, en su C/ Avda. de la Juventud n.º 28, planta baja. Es la finca n.º 192, vivienda letra O, situada en la planta baja del edificio en Avila, en Avda. de la Juventud n.º 29 o bloque quince del grupo de viviendas al Paredón de Santo Tomás.

Tiene una superficie total de 115,26 m2 construidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.396, Libro 262, Folios 33 y 34, Finca registral 17.872.

Tipo para la primera subasta OCHO MILLONES QUINIEN-TAS MIL PESETAS (8.500.000 Ptas.).

Dado en Avila a 29 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 558

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA N.º 2 DE AVILA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Juicio de Menor Cuantía 94/96 seguido en este Juzgado con el n.º 94/96 sobre Acción Declarativa siendo el actor D. Ernesto de Juan Sánchez y el demandado D. Félix Martín de Juan con fecha 25-11-97 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio, en

representación de D. Ernesto de Juan Sánchez, contra D. Félix Luis Martín de Juan y D.ª Felicidad García Sánchez, representados por la Procuradora D.ª Ana Isabel Sánchez García y D. Aníbal de Juan Sánchez, representado por la procuradora D.ª M.ª Jesús Sastre Legido, se adjudica a D. Ernesto y D. Aníbal de Juan Sánchez la mitad, a cada uno, de los muebles, ropas enseres existentes de la casa de Las Berlanas (Avila).

Cada parte abonará sus propias costas salvo las de D. Félix Luis Martín y su fallecida esposa que serán abonadas por la demandante.

Así por esta mi sentencia, de la que se incorporará testimonio literal a los autos y se notificará en forma a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, a los herederos de la demandada fallecida D.ª Felicidad García Sánchez, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 5 días, que se contará desde la fecha de publicación de la presente mediante escrito a presentar ante este Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Avila, expido y firmo la presente en Avila a 4 de febrero de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 556

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA N.º DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 161/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 7 de enero de 1998.

D.^a M.^a de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada Juez del Juzgado de 1.^a Instancia n.º Dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos n.º 161/97 de juicio de Cognición seguidos a instancia de D.^a Dominica Rodríguez García, representada por la Procuradora D.^a M.^a Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Gregorio Hernández, contra D.^a M.^a Teresa Báez Puentes, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a M.^a Jesús Sastre Legido, en nombre y representación de D.^a Dominica Rodríguez García, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad hereditaria de sus difuntos padres D. Gregorio Rodríguez Jiménez y D.^a Dominica García Mateos, contra D.^a M.^a Teresa Báez Puentes, en rebeldía legal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1962 que sobre la vivienda sita en Avila, calle Duque de Alba n.º 20, 1.º Izquierda ligaba a las partes, por causa de no ocupación de la misma durante más de seis meses en el curso de un año, habiendo lugar al desahucio de la demandada de la referida vivienda, que deberá desalojar, dejándola libre y a disposición de la actora en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciera, todo ello con expresa imposición de las costas procesales de este juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

A la demandada rebelde se le notificará la presente por medio de edictos, a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1.^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila a 2 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 560

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N.º DOS
DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en autos de procedimiento de dominio, seguidos en este juzgado, con el n.º 341/97 a instancia de D. Fernando Soria Gallego y D.^a Mercedes Serret Jornet, mayores de edad, con DNI n.º 1.085.788 y 78.064.756 respectivamente, para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido e Inmatriculación de Exceso de Cabida, en relación con la finca siguiente:

"FINCA RÚSTICA: Parcela n.º 80b al paraje de Prado del polígono 26, con una superficie de 6 áreas y 70 cas. Linda: Norte, parcela 80c de D. Demetrio Martín; Sur, parcela 80a de D. Máximo Galán; Este, edificios y Oeste, la parcela 82a de D. Fabián Moreno.

Inscrita al tomo 1.152, libro 6.º, folio 207, finca n.º 1.306 del registro de la Propiedad de Avila".

Dicha finca fue adquirida por D.^a Josefa Collado Jiménez y D. Rogelio Martín San Segundo,

mediante escritura pública de compraventa otorgada en Avila, el día 10 de junio de 1959, con el n.º 1.148 de su protocolo, el notario D. Luis Sánchez Ferrero, siendo el vendedor y anterior propietario el Instituto Nacional de Colonización.

D.^a Josefa Collado Jiménez, murió sin descendencia, estuvo casada, en segunda nupcias, con D. Rogelio Martín San Segundo, padre de D. Aurelio Martín García, único heredero de ambos.

D. Aurelio Martín García, vendió la finca a los solicitantes, y para su sociedad de gananciales, mediante documento privado de compraventa de fecha 21 de junio de 1995.

En la actualidad los datos de la finca han cambiado, en cuanto que en el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de Rústica, figura como parcela n.º 5.348 del polígono 7. Los titulares de las fincas colindantes no son los mismos, siendo en la actualidad los colindantes los propietarios de las parcelas 5.347, 5.349, 5.322 y 5.321 del polígono 7 del municipio de Solosancho de los que se conoce como actuales propietarios a los llamados D.^a Alejandra y D.^a Milagros Martín Martín, y D. Rogelio Esquilas San Segundo.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de D. Rogelio Martín San Segundo y su esposa D.^a Josefa Collado Jiménez.

Asimismo y después de un expediente de Error de Superficie, figura que la finca cuenta con 11 a, 22 ca (1.122 m2).

Se halla castatrada a nombre de D. Aurelio Martín García.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, y sus causahabientes en su caso, sirviendo también, el presente, de citación para aquellas

personas acordadas citar personalmente, para el caso que no pudiera realizarse así, a fin que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas, y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 201 de la L.H.

Dado en Avila a 4 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegible*.

- ooo -

Número 562

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º CUATRO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Callejo Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Cuatro de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio n.º 296/97, seguido en este Juzgado a instancia de D. Martín Martín Blázquez, para la Inmatriculación de la siguiente finca urbana sita en Muñana (Avila): "FINCA URBANA solar en la calle Pílon n.º 19 (Antes sin número), de superficie aproximada doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Por su frente o Sur con calle de su situación; Derecha entrando o Este con calle Pílon; Izquierda u Oeste con Edificio n.º 30 de la calle Carretera antes D. Emilio Polvorinos Soria y fondo o Norte con Edificio n.º 18 de la calle Pílon, antes D.ª Isabel del Río Martín e hijos de D. Deogracia Benito Martín".

Por la presente se cita a las personas de quien procede la finca: D.ª Laura, D.ª Segunda, D.ª Francisca, D.ª María, D. Nicasio, D.ª Teresa y D. Manuel Benito Velayos, o sus posibles herederos, a los posibles colindantes, y a cuantas personas ignoradas pueda

afectar este Expediente y perjudicar la inmatriculación solicitada, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 30 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 564

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el n.º 241/97, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra Cía. Mercantil Coreosa, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 3 de abril a las 12,30 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 5 de mayo a las 12,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 2 de junio a las 12,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El tipo de la subasta es el señalado para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos c/c BBV Of. Ppal 0280-0000-18-0.

TERCERO.- Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

DOS PARCELAS DE TERRENO.- Señaladas a los números 1 y 2 de la URBANIZACIÓN LOS HERREROS del término municipal de PIEDRALAVES (Avila), la 1.ª de 576 m2 y la 2.ª de 650 m2., sobre las citadas parcelas se encuentran construidas CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR, tipo uno de dos plantas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 412, libro 30 de Piedralaves, folio 6, finca n.º 3.195.

E inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al Tomo 395, Libro 29 de Piedralaves, Folio 199, Finca n.º 3.196".

Cada una con el tipo de subasta de 4.608.000 Ptas.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a la demandada, caso de no poderse efectuar personalmente.

Arenas de San Pedro a 5 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 565

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el n.º 261/97, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra D. Enrique Parget Jiménez y D.ª Francisca Romero González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 31 de marzo a las 11,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 28 de abril a las 11,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 29 de mayo a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El tipo de la subasta es el de 7.332.500 Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos c/c Of. Ppal. BBV, 0280-0000-18-0261-97.

TERCERO.- Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“URBANA, en el término municipal de Sotillo de la Adrada (Avila), integrante del edificio sito en la calle Menéndez Pelayo, sin número, con vuelta a la calle de Los Lanchares, construido sobre un solar de 577,33 metros cuadrados aproximadamente. Es el Departamento n.º ocho o vivienda n.º dos en planta primera del edificio. Está situada al frente de un pequeño vestíbulo situado a la derecha según se sube la escalera. Tiene una superficie construida de 68,95 metros cuadrados y útil de 59,64 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cocina, baño, aseo, dos dormitorios y terraza.

Linda: frente entrando, vestíbulo y pasillo de acceso y en parte con vuelo sobre el patio de luces; derecha entrando, vivienda n.º tres de esta planta; izquierda, vivienda n.º uno y en parte vuelo sobre patio de luces; y fondo, vuelo sobre calle pública.

Cuota de copropiedad: 4,68 enteros por ciento sobre el valor total del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 759, libro 57, folio 67, finca 6.344”.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna subasta, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar personalmente.

Arenas de San Pedro a 3 de febrero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 563

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente n.º 249/97, seguido a instancia de D.ª Petra Rosado Martín contra la Empresa Comeprecios de Avila, S.L., se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: “En la ciudad de Avila a 3 de febrero de 1998. DECLARO: Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 235.019 Ptas. Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo”.

Y desconociéndose el actual domicilio de la parte demandada, por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicho Auto se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente que firmo en Avila a 3 de febrero de 1998.

Firma, *Ilegible*.